



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 502

Chiriguana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE RICARDO ANIBAL ARRIETA GRANADOS CONTRA ASOCIACION ANTENA PARABOLICA ARJONA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00195-00.
--

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, impetrada por los apoderados judiciales de las partes, en coadyuvancia del demandante RICARDO ANIBAL ARRIETA GRANADOS, y el representante legal de la demandada, JOSE ARGEMIRO HERNANDEZ PEREZ, con plenas facultades para tal fin, según poderes obrantes en el expediente; este Despacho la considera procedente con fundamento en el acuerdo de pago suscrito por las partes.

En consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicado por analogía procesal al proceso laboral por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, y se archivará la actuación.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación correspondiente.

TERCERO. Reconózcase y téngase a la Dra. AYLIN BRIGGET SANCHEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.021.997 y T.P. No. 154.329 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0299e977bc9f51fa1b15dacc2c5c1b4546b8cee0fe8c24fe310f0b5cca79b3**

Documento generado en 15/06/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>